



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL LUNES DIA VEINTISEITE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARIA HIGUERA COBO y con la asistencia de los Concejales siguientes: D. ALFONSO MAZA AJA, D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D^a. ANGÉLICA PALACIOS VELEZ y D. JUAN JOSE PEROJO CAGIGAS, (**PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA**), D. BORJA SAÑUDO VIADERO, D^a MARÍA YOLANDA VALLE MEDIAVILLA y D. SERGIO CEBALLOS COZ, (**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D^a MARIA ANGELES PEREZ COBO y D. CARLOS BARQUÍN LIAÑO (**INDEPENDIENTES TODO POR MEDIO CUDEYO**), D. FRANCISCO JAVIER PEROJO TRUEBA y D^a MARÍA TERESA GARCÍA RECIO (**PARTIDO POPULAR**), asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica.

A continuación, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose acto seguido los asuntos contenidos en el Orden del Día:

Orden del Día

Punto Primero. - Aprobación del Acta de la sesión anterior de 4 de abril

No se producen otras observaciones al borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 4 de abril de 2022, por lo que resulta aprobada por unanimidad.

Punto Segundo. Resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

Código	Fecha resolución	Título
2022/67	21/04/2022	ANULACION INSCRIPCION PAREJA DE HECHO
2022/66	20/04/2022	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021
2022/65	20/04/2022	RESOLUCION ACEPTACION RENUNCIA A PAREJA DE HECHO
2022/64	12/04/2022	DELEGACION DE FIRMA PARA LA REMISION DOCUMENTOS
2022/63	12/04/2022	Incoación Expte. Sancionador Gomez LLoreda Emisión Polvo
2022/62	12/04/2022	CONTRATACIÓN BALBINA GONZALEZ (Limpiadora)
2022/61	07/04/2022	PADRON IMPUESTO VEHICULOS 2022
2022/60	06/04/2022	PADRÓN AGUA, BAS., ALCANT. Y CANON 1º TTE. 2022

2022/59	06/04/2022	Concesión Tarjeta Estacionamiento
2022/58	06/04/2022	Concesión Tarjeta Estacionamiento
2022/57	06/04/2022	Concesión Tarjeta Estacionamiento
2022/56	06/04/2022	Concesión Tarjeta Estacionamiento
2022/55	06/04/2022	Concesión Tarjeta Estacionamiento
2022/54	01/04/2022	APROBACION SUBVENCION MEJORAS EFICIENCIA ENERGETICA AYTO
2022/53	31/03/2022	CENSO ANUAL INSPECCION TECNICA EDIFICIOS
2022/52	30/03/2022	APROBACION SOLICITUD SUBVENCION VESTUARIO PROT CIVIL
2022/51	30/03/2022	CONCEJALES MARZO 22
2022/50	30/03/2022	NOMINAS PERSONAL MARZO 22
2022/49	29/03/2022	RELACION DE GASTOS 3/2022
2022/48	25/03/2022	SOLICITUD SUBVENCION ACTIVIDADES TURISTICAS
2022/47	24/03/2022	Aprobación solicitudes subvencion material y vestuario Porteccion Civil Medio Cudeyo
2022/46	18/03/2022	Inadmisión a trámite de Recurso
2022/45	15/03/2022	Bajas oficio 2-2022
2022/44	07/03/2022	Prorroga del contrato Alquiler maquinaria con conductor
2022/43	07/03/2022	Aprobacion Solicitud de subvencion OMIC 2022
2022/42	03/03/2022	APROB. CARGO 10/2022
2022/41	02/03/2022	RELACIO DE GASOS 2/2022
2022/40	28/02/2022	NOMINAS PERSONAL FEBRERO 2022
2022/39	28/02/2022	NOMINAS CONCEJALES FEBRERO 2022
2022/38	28/02/2022	NOMBRAMIENTO TENIENTES ALCALDES
2022/37	28/02/2022	COMPENTENCIAS JUNTA GOBIERNO
2022/36	28/02/2022	MODIFICACION DE CREDITOS 2/2022
2022/35	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - TERESA ABASCAL COBO
2022/34	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - FRANCISCO OTI
2022/33	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - PEDRO COLINA

2022/32	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - SEVERIANO OSORNO
2022/31	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERROS - ALFONSO ALONSO
2022/30	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - CAROLINA RUIZ
2022/29	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - PATROCINIO HIGUERA
2022/28	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - MATHIAS CARDOZO II
2022/27	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - EMILIO GUTIERREZ
2022/26	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERROS CARDOZO I
2022/25	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - FRIAS FUENTE
2022/24	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - MARIA GARCIA
2022/23	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - SEVERIANO OSORNO I
2022/22	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - CARMEN VIAR COBO
2022/21	28/02/2022	EXPEDIENTE SANCIONADOR ABANDONO PERRO - ISAAC DIAZ
2022/20	25/02/2022	Inadmisición de Recurso de Reposición Gomez LLoreda SA
2022/19	25/02/2022	CONTRATACIÓN TEMPORAL TÉCNICO DE MUSEO/TURISMO
2022/18	25/02/2022	CONTRACION TEMPORAL PERSONAL DE LIMPIEZA
2022/17	25/02/2022	RESOLUCION APROBACION PROVISION DE FONDOS
2022/16	24/02/2022	Nombramiento letrado procedimiento Hortensia Cruz Vaquero
2022/15	23/02/2022	ACEPTACION OBRAS PISTA TENIS MUNICIPALES
2022/14	17/02/2022	Nombramiento funcionaria carrera Policía Local
2022/13	16/02/2022	RESOLUCION ALCALDIA ABASTECIMIENTO AGUA - FEBRERO I
2022/12	16/02/2022	Concesión Tarjeta Estacionamiento
2022/11	14/02/2022	ESTIMACION RECURSO CONSTRUCCIONES ANIBAL Y ANULACION SANCION IMPUESTA
2022/10	07/02/2022	CAMBIO DE USO Y ADECUACION NAVE PARA QUESERIA
2022/9	31/01/2022	NOMINA CONCEJALES ENERO 22
2022/8	31/01/2022	NOMINAS PERSONAL ENERO 22
2022/7	28/01/2022	RELACION GASTOS 1/2022
2022/6	28/01/2022	APROBACION CARGOS 1 A 8/2022

Punto Tercero: Dación de cuenta de Informes Resumen de Control Interno de Intervención correspondientes al ejercicio 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo recoge que el citado Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

Por su parte, el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, recoge en sus apartados 1 y 2 que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y que dicho informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Por lo que, en virtud de lo anterior, se da cuenta, a efectos informativos, al Pleno del siguiente

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia. Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad, de la cual no depende ningún Organismo autónomo.

SEGUNDO. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de los ingresos, tal y como viene recogido en las Bases de Ejecución

presupuestaria, de conformidad con el acuerdo adoptado en pleno de fecha 3 de octubre de 2019.

TERCERO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la propia Entidad.

La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Al respecto señalar que no existe ninguna Entidad dependiente.

II. ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han servido de base para la elaboración del presente informe, son las siguientes:

- FUNCIÓN INTERVENTORA

A) INGRESOS

Se ha sustituido la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con lo indicado en el punto segundo, la fiscalización previa de ingresos queda sustituida por la toma de razón contable, dejando el resto del análisis a la fase de Control Financiero Permanente según el Plan que se establezca al efecto; no detectándose anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

B) GASTOS

B.1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Del total de los informes de fiscalización emitidos en 2021, 22 se han emitido con "nota de reparo", siendo finalmente aprobadas 22 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por esta Intervención. De ellos, se deben destacar, ya sea por su reiteración o por su relevancia cuantitativa o cualitativa, los siguientes aspectos:

FECHA INFORME	ACTO/DOCUMENTO/ EXPEDIENTE	MOTIVACIÓN
---------------	----------------------------	------------

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

11/02/2021

20/12/2021	Contratación personal laboral temporal (Guía turismo). - Incumplimiento lo establecido en el art. 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, Decreto 40/2021 Decreto 370/202 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
------------	---

18/02/2021

15/03/2021

20/04/2021

.../... 22/12/2021

(reiterado) Prórroga del contrato administrativo del servicio de arquitectura y planificación urbana, formalizado con fecha 14 de enero de 2016. -

Incumplimiento del 29.2 de la LCSP y artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

Decretos 43/2021 Decretos 64/2021 Decretos 90/2021

.../... Decretos 374/2021

18/02/2021

15/03/2021

20/04/2021

.../... 22/12/2021

(reiterado Relación de gastos/facturas nº 1-17/2020 - Incumplimiento art. 118.1 de la Ley de Contratos en relación a la cuantía y duración del contrato menor. (suministro gas, servicio de telefonía, fontanería, mantenimiento instalaciones eléctricas)

- Incumplimiento art. 118.3 de la Ley de Contratos en relación a la limitación de adjudicaciones sucesivas al mismo empresario en cuantías superiores a las establecidas para el contrato menor de servicios, suministro u obra

(15.000,00//50.000,00) Decretos 43/2021 Decretos 64/2021 Decretos 90/2021

.../... Decretos 374/2021

30/07/2021

27/08/2021

30/09/2021

28/10/2021

30/11/2021

28/12/2021 Horas extraordinarias PERSONAL LABORAL En base al abono de servicios prestados por el personal laboral fuera de su horario y jornada de trabajo; se incumple lo recogido en el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al

año, 195/2021

209/2021

246/2021

278/2021

343/2021

392/2021

B.2) Acuerdos adoptados por el Pleno de la entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

No se han aprobado acuerdos de Pleno contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.

B.3) Informes de omisión de la función interventora.

No se han emitido informes de omisión de la función interventora.

- CONTROL FINANCIERO

A) CONTROL PERMANENTE

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 en su modalidad de control financiero permanente, además de todas las derivadas de una obligación legal, en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, y previo análisis de riesgos cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A.1) Las que derivan de una obligación legal

- Verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, en ninguna de las fases del proceso.

- Verificar el cumplimiento de la normativa de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

A.2) Las seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo

- Contratación: contratación menor.

- Control gestión presupuestaria gastos de personal, límites RD 861/1986 así como cumplimiento de la legislación laboral recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Subvenciones: plazo justificación de las concedidas por la Entidad y cumplimiento requisitos legales por parte de los beneficiarios de las mismas.

- MEDIOS DISPONIBLES

Tal y como se hizo constar en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020, el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Medio Cudeyo está integrado por la Interventora y un administrativo de Intervención que con motivo de la Incapacidad temporal del Tesorero es quien realiza las funciones de Tesorería y apoyo administrativo a la Intervención, así como una administrativa que se encarga de la contabilización de los gastos de personal y del registro contable de facturas.

Esta disponibilidad de medios limita el alcance del control financiero que es posible desarrollar.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- FUNCIÓN INTERVENTORA

- En materia de personal se advierte irregularidades en la contratación de personal laboral temporal en cuanto a los plazos de duración de los contratos,

advirtiendo esta Intervención que Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley (art.

15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). Es por ello que se hace necesario el análisis de si estas necesidades en materia de personal tienen un carácter claramente estructural. Así como la realización por el personal laboral de servicios prestados por el personal laboral fuera de su horario y jornada de trabajo; se incumple lo recogido en el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año

- En materia de subvenciones, reiterar que de conformidad con el art. 60 a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley como la presentación fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, debiéndose iniciar los correspondientes expedientes sancionadores. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones concedidas por esta Entidad deberán cumplir los requisitos exigidos por la ley.

Por último, esta Intervención recuerda la obligatoriedad de la elaboración y aprobación por parte de esta Entidad de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento del art. 8.1 de la LGSbv.

- En materia de contratos se advierte la necesidad de realizar el seguimiento de los contratos municipales, especialmente aquellos considerados de tracto sucesivo se reiteran los fraccionamientos de contrato en servicios de tracto periódico en el tiempo como son los servicios de telecomunicaciones, suministro de gas, entre otros. Debiéndose poner fin a esta situación mediante la ampliación de personal destinado al área de contratación puesto que en la actualidad tan solo cuenta con un administrativo o bien mediante, por ejemplo, el recurso a los acuerdos marco.

- CONTROL PERMANENTE

- Tal y como se recogen en los informes emitidos con motivo de la aprobación de las cuentas anuales El Ayuntamiento carece de un adecuado Inventario de Bienes debidamente actualizado y valorado que sea soporte de los registros contables. Esta deficiencia además de comportar un incumplimiento normativo, dificulta la adecuada administración y custodia de los bienes que posee el Ayuntamiento, no siendo posible evidenciar la razonabilidad de los importes que figuran contabilizados en el Inmovilizado del Activo del Balance a 31 de diciembre de 2017. Siendo necesario, por tanto, el desarrollo de una aplicación informática para la llevanza del inventario municipal, debiendo constituir la base fundamental en la que se sustente la contabilidad financiera para reflejar aquellas incidencias que de acuerdo las instrucciones de contabilidad constituyan hechos contables, otorgando una mayor relevancia a la información que se obtiene de subsistemas de información (como puede ser la aplicación de Inventario).

No se han realizado asientos correspondientes a otros ámbitos contables como provisiones (deterioros de activos o provisiones de pasivos en la nueva terminología contable) o contingencias, al carecerse de información adecuada. Igualmente se observa que no se ha llevado una adecuada e independiente contabilización de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Público de Suelo gestionado por la Entidad.

- Se reitera la necesidad de proceder conforme recoge el art. 74 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las la elaboración de la correspondiente RPT u otro instrumento organizativo similar que comprenda, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

- En algunos de los contratos tramitados como menores por esta Entidad esta Intervención se remite a lo recogido en el art. 29.8 de la LCSP que establece que la duración de los contratos menores no puede ser nunca superior a un año, ni ser objeto de prórroga. Asimismo, los órganos de fiscalización externa y los consultivos son reiterativos en limitar la utilización de los contratos menores solo para satisfacer necesidades puntuales, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. A sensu contrario, no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles. Así la JCCA de Cataluña, en su informe 12/2014, de 22 de julio remarca la precaución de evitar los contratos menores para cubrir necesidades recurrentes, recogándose el mismo criterio en el Dictamen nº 128/2016, de 21 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias, que expresamente indica que los contratos menores no pueden utilizarse para satisfacer necesidades recurrentes. Por su parte el IJCCA 2/2016 coincide en señalar que el uso del contrato menor debe ser restrictivo para atender necesidades puntuales de bajo importe.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.

- Modificación de la plantilla de personal y RPT, en su caso, para la creación del puesto de Arquitecto Municipal, finalizando con la contratación de este tipo de servicios debido principalmente a que no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Por su parte el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone: "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.

- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.

- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contracción de gastos sin la preceptiva cobertura contractual.

- Efectuar un Plan Estratégico de Subvenciones, así como establecer una serie de objetivos que sean concretos y medibles.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

De conformidad con lo recogido en el informe resumen del ejercicio 2019 y 2020y lo preceptuado por el art. 38 del RD 424/2017, de 28 de abril, debe confeccionarse el correspondiente plan de acción formalizado por el Presidente de la Corporación el cual está pendiente de realizar a la fecha del presente informe.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Popular indicando que este informe vuelve a poner de manifiesto los mismos reparos de Intervención que el del año anterior y reitera ruego de informe jurídico de la Secretaría municipal sobre las posibles responsabilidades que se puedan derivar de las deficiencias detectadas y indicó que habría que llevar la gestión de otra manera.

Por la Interventora asistente se aclara que las principales deficiencias detectadas se refieren a algunas contrataciones menores superiores a los límites de quince mil euros, o el contrato administrativo del servicio de arquitectura y planificación urbana, que ya se incluye en la Oferta de Empleo Público que se tramitará cuando finalice el periodo de exposición pública del Presupuesto, por lo que dichas deficiencias se están solventado.

Punto Cuarto: Propuesta de Propuesta de aprobación provisional del Plan Parcial del Sector 26 del PGOU de Medio Cudeyo. (Subsanación de acuerdo anterior).

Visto el expediente tramitado a instancia de DON JUAN CASARES IBAÑEZ, actuando en representación de COMISION GESTORA SECTOR 26. para aprobación de Plan Parcial correspondiente al Sector 26 del vigente PGOU de Medio Cudeyo, redactado por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, Roberto Morado García y Magdalena Pi Martínez,

Vista la memoria inicial del proyecto de plan parcial que fue remitida a la Dirección General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que elaboró el correspondiente Documento de Referencia para la evaluación una vez recibidas las consultas previas evacuadas,

Visto que en base a este documento el promotor ha elaborado un Informe de Sostenibilidad Ambiental que se presenta a aprobación inicial junto al proyecto de plan parcial,

Visto el Informe favorable del Servicio Técnico municipal de fecha 12 de enero de 2021 dado que el proyecto de plan parcial cumple las condiciones de desarrollo determinadas por el PGOU.

Visto el Informe favorable de la Secretaría municipal de fecha 19 enero 2021,

Visto que con fecha de 19 de enero de 201 por Resolución de Alcaldía nº 15, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector 26 en Solares;

Visto que el mismo, junto al correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, ha sido sometido a información pública durante 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26, de fecha 9 de febrero 2021 y en el Diario Alerta de fecha 2 de febrero 2021.

Visto que, durante el período de información pública, NO se ha presentado alegaciones;

Visto que se recibieron los informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectado, previstos legalmente como preceptivos, con conclusiones que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74.b) de la Ley 1/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2021,

Vista la necesidad de subsanar el anterior acuerdo de aprobación provisional con la incorporación al expediente de las determinaciones que se contienen en la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica de fecha 13 de abril de 2022,

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial que regula la urbanización y la edificación del sector 26 de Suelo Urbanizable Delimitado en Solares, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos y con la incorporación de las

determinaciones que se contienen en la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica de fecha 13 de abril de 2022,

Segundo. Remitir el Plan a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que emita informe no vinculante en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

Punto Quinto: Propuesta de candidatura de Valdecilla al Premio Pueblo de Cantabria 2022.

Vista la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Pueblo de Cantabria,

Vista la Resolución de 23 de febrero de 2022, en la que se publica el extracto de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para la concesión del Premio "Pueblo de Cantabria 2022", destinado a Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria para el reconocimiento de aquella actuación en infraestructura municipal, en pueblos con una **población inferior a mil habitantes**, más representativa de la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más respete los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria, con la finalidad de promover y apoyar la recuperación, la mejora y el mantenimiento de los pueblos de Cantabria con una población inferior a la indicada en cada convocatoria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, y del patrimonio histórico, cultural y artístico.

Vista la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Parques y Jardines, Medio Ambiente, Pueblos, Juntas Vecinales, Atención y Participación Ciudadana;

Por medio del presente, el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por UNANIMIDAD,

ACUERDA

La presentación de la candidatura del pueblo de Valdecilla al Premio Pueblo de Cantabria 2022.

Ruegos y Preguntas.

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Perojo Trueba, se pregunta si por el personal municipal de obras se han efectuado trabajos en las instalaciones del Monumento al Indiano de Peña Cabarga y se informa que se han hecho trabajos de eliminación de pintadas degradantes el entorno.

Por el referido Portavoz se ruega ubicación en sitio más adecuado de la instalación de contenedor de tapones de plástico en forma de corazón, dada la saturación de elementos existentes en dicha zona. Por la Alcaldía se indica que en todos los municipios se están instalando en zonas céntricas, por su diseño artístico y corporativo.

Por el referido Portavoz se ruega revisión de la situación legal de la cartelería instalada por el centro urbano de Solares explotada publicitariamente desde hace muchos años por una empresa privada ,para replantear su situación.

Por la Concejala del Grupo Popular, Sra. García Recio, se formula el siguiente Ruego:

Se ruega estudiar la posibilidad de instalación de valla publicitaria orientada al tráfico de la autovía para promocionar el turismo de Medio Cudeyo. Se indican las dificultades que suele poner al respecto el Ministerio de Fomento.

Por la referida Concejala se ruega que las obras de asfaltado del cruce de Solares y su entorno se hagan preferentemente en horario nocturno para evitar atascos. Por el Concejal de Obras se indica que el programa de trabajo presentado por Senor así lo establece y también para el posterior pintado.

Por el Portavoz del Grupo Independientes Todo por Medio Cudeyo, Sr. Canal Bedia se formulan los siguientes:

1º.- Se ruega reacondicionamiento de zona de vertido ilegal en Polígono de Heras, según fotografía que se adjunta.

2º.- Se ruega reparación de arqueta rota y hundida en Cementerio de Heras, y reparación de cerradura, según sendas fotografías que se adjuntan. Se indica que la puerta se va a sustituir por una nueva.

3º.- Se ruega información por la preocupación recibida por parte de profesorado del Instituto Ricardo Bernardo de próxima instalación de barracones para dar las clases el próximo curso. Por la Concejala de Educación se indica que el problema de saturación de la capacidad de dicho centro educativo ya viene de atrás, y las opciones son ampliar el existente o construir uno nuevo. Y que a corto plazo la solución intermedia sería la instalación de módulos prefabricados acondicionados al efecto. Por el referido Concejal se ruega considerar la posibilidad de traslado de alumnos a las instalaciones sobrantes en la Granja de Heras

Siendo las horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

En Valdecilla, a 27 de abril de 2022.

La Alcaldesa,

El Secretario,

Maria Higuera Cobo

Manuel José González Fernández



Multiple handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right that appears to be 'Sergio Ceballos' and several others on the left and bottom.

